

<b>CONDICIONES GENERALES</b>	<p>1. Deudor: tener 12 cuotas de la póliza mutua y haber designado beneficiario (s).  <b>- Crédito interino:</b> contar con 24 primas continuas. Adicionalmente debe tener nombramiento interino o tiempo definido, patrono debe deducir crédito de planilla y tener nivel 1 y morosidad igual o menor a 30 días según el CIC (Centro de Información Crediticia, información para el deudor o para la entidad con autorización, no se acepta el que indica para dominio público) emitido por la Sugef con una vigencia de un mes a partir de su fecha de emisión.  <b>- Crédito Personal:</b> contar con 24 primas continuas a la póliza mutua, nombramiento en propiedad y patrono debe deducir crédito de planilla.</p> <p>2. Estar al día con todas las obligaciones en la Sociedad de Seguros de Vida (deudas, fianzas, codeudas y póliza mutua).  3. Tener un salario libre de embargos, a excepción de los que tengan pensión alimentaria.  4. Cumplir como mínimo tres meses de estar laborando para un mismo patrono.  5. Domiciliación de cuenta bancaria (tanto para deudor como fiador).  6. Cumplir con el salario líquido, pensión o jubilación líquida mensual requerida. El salario líquido mensual debe soportar la deducción o cuota del préstamo y sobrepasar el salario mensual mínimo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que para estos efectos será de €206,000.00 (doscientos seis mil colones exactos).  7. La Sociedad de Seguros de Vida se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la comprobación de los datos salariales (constancia salarial o certificación de ingresos) o diferencias detectadas entre meses.</p>					
<b>PENSIONADO JUPEMA</b>	No requiere fiador y no puede servir como fiador. No presenta constancia/desglose de pensión, ya que serán proporcionadas por la Sociedad de Seguros de Vida mientras esté disponible el acceso en internet respectivo.					
<b>PENSIONADO CCSS</b>	No requiere fiador, siempre y cuando autorice la deducción de la pensión de la prima póliza mutua y cuota del crédito (s). No puede servir como fiador. Debe presentar la constancia desglosada/detallada de la pensión por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (en donde se observen deducciones).					
<b>DOCUMENTOS REQUERIDOS</b>	Constancia de salario vigente (si así se requiere). En los créditos: Salud, Funerario, Siniestros y Marchamo, presentar los documentos requeridos que justifican la línea crediticia. Fotocopia del documento de identificación <b>vigente y en buen estado</b> (deudor y fiador (es)) por ambos lados.					
<b>CONSTANCIA DE SALARIO</b>	<p>Toda constancia de salario debe indicar: nombre y número de identificación, salario nominal y líquido (deducciones obligatorias y voluntarias) del mes anterior, extendida en el mes del trámite, condición plaza/nombramiento: propiedad (indefinido) o interino (definido), condición salario (libre de embargo), tiempo de servicio y/o fecha de inicio labores, puesto que desempeña, sello del patrono/institución y firma del responsable. Puede ser emitida con firma digital (enviar al correo credito@segurosdelmagisterio.com).  Pensionado Hacienda que firme la CR-RE-002 Carta de Compromiso no ocupa fiador. Debe presentar constancia de pensión vigente.  Asociados de pago directo o reincorporado: debe presentar constancia de salario/pensión/certificación ingresos vigente. Se exceptúa de presentar fiadores para las líneas especial (solo pensionados) y facilito, si tienen como mínimo 36 meses continuos de pago de la póliza mutua y no se han reincorporado en este período.  Activo del MEP: no presenta constancia de salario, ya que serán proporcionadas por la Sociedad de Seguros de Vida mientras esté disponible el acceso en internet respectivo. Activo NO MEP: debe presentar constancia de salario vigente.</p>					
<b>EMBARGOS</b>	Si tiene un embargo, crédito no se tramita; solo para cancelar el embargo o aportar los documentos de que ya lo canceló. Crédito de salud (padres, cónyuge, hijos y hermanos): debe presentar factura proforma y/o electrónica cancelada. Crédito Funerario: debe presentar factura proforma o cancelada (electrónica) por la compra de nicho y/o costo del servicio funerario. <b>Nota:</b> Las facturas electrónicas para los créditos de salud y funerario las puede remitir al correo electrónico: credito@segurosdelmagisterio.com. Si usted presenta una impresión de la factura electrónica en cualquier punto de servicio, se le solicitará que envíe el correo con la factura electrónica al correo anterior para la verificación respectiva. Crédito colectivo: tener póliza colectiva de Seguros del Magisterio mediante una organización, con al menos una prima y estar al día con este seguro. Crédito Siniestro: presentar documento extendido por la Comisión Nacional de Emergencias o por el Cuerpo de Bomberos, ratificando la situación que presenta el asociado. El siniestro deberá haber ocurrido en los últimos tres meses al trámite del crédito. Crédito marchamo: se otorga entre el 1° de noviembre del año en ejercicio al 31 de enero del año siguiente. No se puede renovar. Firma digital: si usted tiene firma digital puede tramitar el crédito mediante esta vía. Envíe la solicitud al correo credito@segurosdelmagisterio.com.					
<b>MONTO</b>	El monto a otorgar será de acuerdo a la capacidad de pago (salario líquido mensual) del deudor y fiador (es). No obstante, el salario líquido que deberá tener el deudor y fiador (es) no podrá ser inferior a los €206,000.00 (doscientos seis mil colones exactos), una vez deducida la cuota del crédito que se está tramitando. En caso de que el asociado tengan fianzas o codeudas, las cuotas de éstas se deducirán de la liquidez para determinar el monto a otorgar.					
<b># CUENTA IBAN BANCARIA</b>	Traer documento emitido por la entidad bancaria con el # de cuenta IBAN de ahorros o cuenta corriente en colones y a nombre del deudor, para depositar el monto solicitado (cuenta cliente). El fiador (es) también deberá presentar dicha cuenta.					
<b>FIADORES REQUERIDOS</b>	<b>LÍNEA DE CRÉDITO</b>	<b>Pensionado HACIENDA (sin carta compromiso)</b>	<b>Pago por planilla Propiedad</b>	<b>Pago planilla Interino</b>	<b>Pago directo (reincorporado)</b>	<b>Pensionado CCSS (no autorizan deducción)</b>
	<b>Fiduciario - Siniestro - Colectivo</b>	2	1	2	2	2
	<b>Especial (pensionados)</b>	2*	N/A	N/A	2*	2*
	<b>Facilito-Funerario-Marchamo-Salud</b>	1*	0***	1	1*	1*
	<b>Personal</b>	N/A	0	N/A	N/A	N/A
	<b>Interino</b>	N/A	N/A	0	N/A	N/A
<b>CONDICIÓN FIADOR (ES)</b>	<p>Fiador no puede ser pensionado. Puede ser funcionario público, nombrado en propiedad, libre embargo, salario bruto y líquido.  Estar al día con deudas, fianzas, codeudas y póliza mutua, así como no tener más de dos fianzas o codeudas con la Sociedad de Seguros de Vida.  Al menos debe cumplir tres meses como mínimo de estar con un mismo patrono.  Presentar constancia de salario o ingresos vigentes y documento de identificación vigente/en buen estado. La Sociedad de Seguros de Vida se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la comprobación de los datos salariales.  Cumplir con el salario líquido mensual requerido, el cual debe soportar la deducción o cuota del préstamo (en donde será fiador) y sobrepasar el salario mensual mínimo establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que para estos efectos será de €206,000.00 (doscientos seis mil colones exactos).</p>					
<b>CONDICIONES DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO</b>						
<b>LÍNEA DE CRÉDITO</b>	<b>MONTO MÁXIMO CRÉDITO (en €)</b>	<b>TASA DE INTERÉS</b>	<b>PLAZO (MESES)</b>	<b>CUOTA sin pólizas (en €)</b>	<b>SALARIO LÍQUIDO DEUDOR ** (en €)</b>	
<b>COLECTIVO</b>	500.000,00	15%	36	17.333,00	69.332,00	
<b>ESPECIAL</b>	5.000.000,00	13%	96	84.037,00	280.124,00	
<b>FACILITO</b>	1.500.000,00	18%	36	54.229,00	271.145,00	
<b>FIDUCIARIO</b>	8.000.000,00	15%	120	129.068,00	645.340,00	
<b>FUNERALES</b>	2.500.000,00	14%	48	68.317,00	341.585,00	
<b>INTERINO</b>	2.000.000,00	15%	60	47.580,00	237.900,00	
<b>MARCHAMO</b>	1.000.000,00	11%	12	88.382,00	441.910,00	
<b>PERSONAL</b>	4.000.000,00	15%	84	77.188,00	385.940,00	
<b>SALUD</b>	2.500.000,00	10%	48	63.407,00	192.143,00	
<b>SINIESTROS</b>	2.000.000,00	10%	72	37.052,00	123.507,00	

**Notas:**

\* Para el crédito ESPECIAL Y FACILITO: las personas pensionadas o jubiladas de la CCSS u otro régimen distinto al del Magisterio Nacional o Hacienda (CR-RE-002 Carta de Compromiso), así como las personas asociadas de pago directo o reincorporados quedan exentas de la presentación de fiadores en estas líneas, siempre que tengan como mínimo 36 meses continuos de pago de la póliza mutua y que no se hayan reincorporado en este período.

\*\* Conforme a la Ley N°9859, el salario líquido mínimo que será intocable para deducciones por concepto de créditos, será el establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que para estos efectos será de €206,000.00 (doscientos seis mil colones exactos), una vez deducida la cuota del préstamo.

\*\*\* De acuerdo al Reglamento de Créditos en la línea de crédito FACILITO, para un asociado que se encuentre en propiedad, pero la Institución para la cual trabaja o el régimen por el cual se pensionaron o jubilaron no forma parte del sistema de recuperación de carteras con que cuenta la Institución (deducción de planilla), deberán presentar un fiador asociado o funcionario público en propiedad o contratado por tiempo indefinido.